

No. 00048-2024

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 3, numeral 1, atribuye como deber primordial del Estado, garantizar sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en dicha Norma Suprema y en los instrumentos internacionales, en particular la salud de sus habitantes;
- Que,** la citada Constitución de la República, en el artículo 32, dispone: "*La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.*";
- Que,** la Norma Suprema, en el artículo 361, ordena al Estado ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Salud a través de la Autoridad Sanitaria Nacional, responsable de formular la política nacional de salud, y de normar, regular y controlar todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector;
- Que,** la Norma Fundamental, en el artículo 364, establece que las adicciones son un problema de salud pública, correspondiéndole al Estado desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como también ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos;
- Que,** con el objetivo de "(...) *proteger a las generaciones presentes y futuras contra las devastadoras consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas del consumo de tabaco y de la exposición al humo del tabaco proporcionando un marco para las medidas de control del tabaco (...)*", se suscribió el Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco, ratificado por el Ecuador, mediante Resolución Legislativa No. R-26-123 de 25 de mayo de 2006, publicada en el Registro Oficial No. 287 de 08 de junio de 2006;
- Que,** la Ley Orgánica de Salud, en el artículo 4, prevé que la Autoridad Sanitaria Nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de dicha Ley; siendo obligatorias las normas que dicte para su plena vigencia;
- Que,** la Ley Orgánica para la Regulación y Control del Tabaco, en el artículo 3, dispone que le corresponde a la Autoridad Sanitaria Nacional, dentro del ámbito de su

competencia, la formulación y ejecución de políticas y estrategias para su cabal cumplimiento;

- Que,** la citada Ley Orgánica para la Regulación y Control del Tabaco, en el artículo 10, establece como competencias de la Autoridad Sanitaria Nacional, entre otras: *"(...) f. Dictar las disposiciones normativas respecto de las características, especificaciones y procedimientos relacionados con el empaquetado y etiquetado de los productos de tabaco en todas las presentaciones en las que se comercialicen, de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley (...)"*;
- Que,** la Ley *Ibídem*, en el artículo 18, ordena que en los empaquetados y etiquetados externos de los productos de tabaco que se expendan dentro del territorio nacional, deberán figurar leyendas y pictogramas o imágenes de advertencia que muestren los efectos nocivos del consumo de los mismos, sujetándose a las disposiciones de la citada ley;
- Que,** el Reglamento a la Ley Orgánica para la Regulación y Control del Tabaco, en el artículo 8, dispone que cada año, hasta el 15 de marzo, las empresas productoras o importadoras registradas, retirarán del Ministerio de Salud Pública en versiones impresas y electrónicas, las advertencias sanitarias con las que se comercializará el producto;
- Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 15, de 23 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República designó al doctor Franklin Encalada Calero, Ministro de Salud Pública;
- Que,** en el Informe Técnico Nro. DNEPCENTSMFSD-2024-0026-IT de fecha 05 de marzo de 2024, aprobado y revisado por el Mgs. Gabriel Alexander Ordoñez Guzmán, en calidad de Director Nacional de Estrategias de Prevención y Control para Enfermedades no Transmisibles, Salud Mental y Fenómeno Socio-económico de las Drogas, se concluye: *"• La aplicación de advertencias sanitarias para productos de tabaco es una de las medidas más costo-efectivas que existe para sensibilizar al público acerca de los efectos sanitarios del consumo de tabaco, tener decisiones informadas del consumo y un medio eficaz para reducir dicho consumo. • Las advertencias sanitarias con gráficos que muestran los efectos nocivos más severos o muy graves relacionados con el consumo de tabaco reciben calificaciones más altas de credibilidad y efectividad en comparación con aquellas advertencias que únicamente muestran texto o que muestran imágenes moderadamente graves. • La XIII ronda de advertencias sanitarias para productos de tabaco ha sido revisada y validada por la Dirección Nacional de Estrategias de Prevención y Control de Enfermedades no Transmisibles, Salud Mental y Fenómeno Socio-económico de las Drogas; Subsecretaría Nacional de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud y Viceministerio de Gobernanza de la Salud. • Las "Orientaciones para la aplicación de la XIII Ronda de Advertencias Sanitarias para Envases y Empaques de Productos de Tabaco", deberán ser remitidas para la aprobación de la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública mediante el acuerdo ministerial respectivo o proceso legal que sea pertinente."*; y se recomendó: *"Solicitar la emisión del acuerdo ministerial respectivo para las "Orientaciones para la aplicación de la XIII Ronda de Advertencias Sanitarias para Envases y Empaques de Productos de Tabaco", para dar cumplimiento con lo señalado en el Artículo 10, literal f) y Artículo 18 de la Ley Orgánica para la*

Regulación y Control del Tabaco; así como del Artículo 8 del Reglamento respectivo, y otras normativas legales que sean aplicables.”; y,

Que, con memorando Nro. MSP-VGVS-2024-0452-M de 12 de marzo de 2024, la Viceministra de Gobernanza y Vigilancia de la Salud, manifestó al Coordinador General de Asesoría Jurídica, Subrogante: “(...) *En el marco de nuestras competencias, el Ministerio de Salud Pública elabora y aprueba cada año una ronda de seis advertencias sanitarias para envases y empaques de productos de tabaco, con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. 18 de la Ley Orgánica para la Regulación y Control de Tabaco (LORCT) y su Reglamento. En este contexto, una vez que han sido revisadas y aprobadas por parte de la Dirección Nacional de Estrategias de Prevención y Control de Enfermedades no Transmisibles, Salud Mental y Fenómeno Socioeconómico de las Drogas; Subsecretaría Nacional de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud y este Viceministerio, las “Orientaciones para la aplicación de la Décima Tercera Ronda de Advertencias Sanitarias para Envases y Empaques de Productos de Tabaco”; solicito realizar las gestiones pertinentes para la elaboración del Acuerdo Ministerial del documento mencionado tomando en cuenta el cumplimiento que nuestra Cartera de Estado debe dar a los plazos establecidos en el Artículo 8 del Reglamento a la (LORCT) (...); adjuntando para el efecto el Informe Técnico No. DNPS-GIPSM-023, el documento para la aplicación de la XIII ronda de advertencias sanitarias y la propuesta de acuerdo ministerial.*

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES OTORGADAS POR EL ARTÍCULO 154 NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y POR EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL TABACO

ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar la XIII ronda de seis (6) advertencias sanitarias para envases y empaques externos de productos de tabaco, que regirán desde el 15 de julio de 2024 hasta el 15 de julio de 2025.

Artículo 2.- Las advertencias sanitarias aprobadas en el artículo que precede, deberán ser retiradas por las empresas productoras o importadoras de productos de tabaco registradas, de la Dirección Nacional de Estrategias de Prevención y Control de Enfermedades no Transmisibles, Salud Mental y Fenómeno Socio-económico de las Drogas.

Artículo 3.- Las advertencias sanitarias serán impresas directamente en los empaquetados y etiquetados externos de todos los productos del tabaco que se expendan dentro del territorio nacional, de conformidad a las disposiciones de la Ley Orgánica para la Regulación y Control del Tabaco, su Reglamento y al documento “Orientaciones para la aplicación de la XIII Ronda de Advertencias Sanitarias para Envases y Empaques de Productos de Tabaco 2024”, anexo al presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 4.- Para la comercialización de los productos del tabaco, todas las empresas productoras o importadoras de estos productos a nivel nacional, darán cumplimiento obligatorio a las disposiciones del presente Acuerdo Ministerial; su incumplimiento será sancionado conforme lo dispone la Ley Orgánica para la Regulación y Control del Tabaco, su Reglamento y demás normas vigentes.

DISPOSICIÓN FINAL

De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Subsecretaría Nacional de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud, a través de la Dirección Nacional de Estrategias de Prevención y Control de Enfermedades no Transmisibles, Salud Mental y Fenómeno Socio-económico de las Drogas y a la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria - ARCSA, Doctor Leopoldo Izquieta Pérez.

DADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, a **17 MAR. 2024**



FRANKLIN SEGUNDO
ENCALADA CALERO

Dr. Franklin Encalada Calero
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA



Razón: Certifico que el presente documento es materialización del Acuerdo Ministerial Nro. 00048 - 2024, dictado y firmado por el señor Dr. Franklin Encalada Calero, **Ministro de Salud Pública**, el 17 de marzo de 2024.

El Acuerdo en formato digital se custodia en el repositorio de la Dirección de Gestión Documental y Atención al Usuario al cual me remitiré en caso de ser necesario.

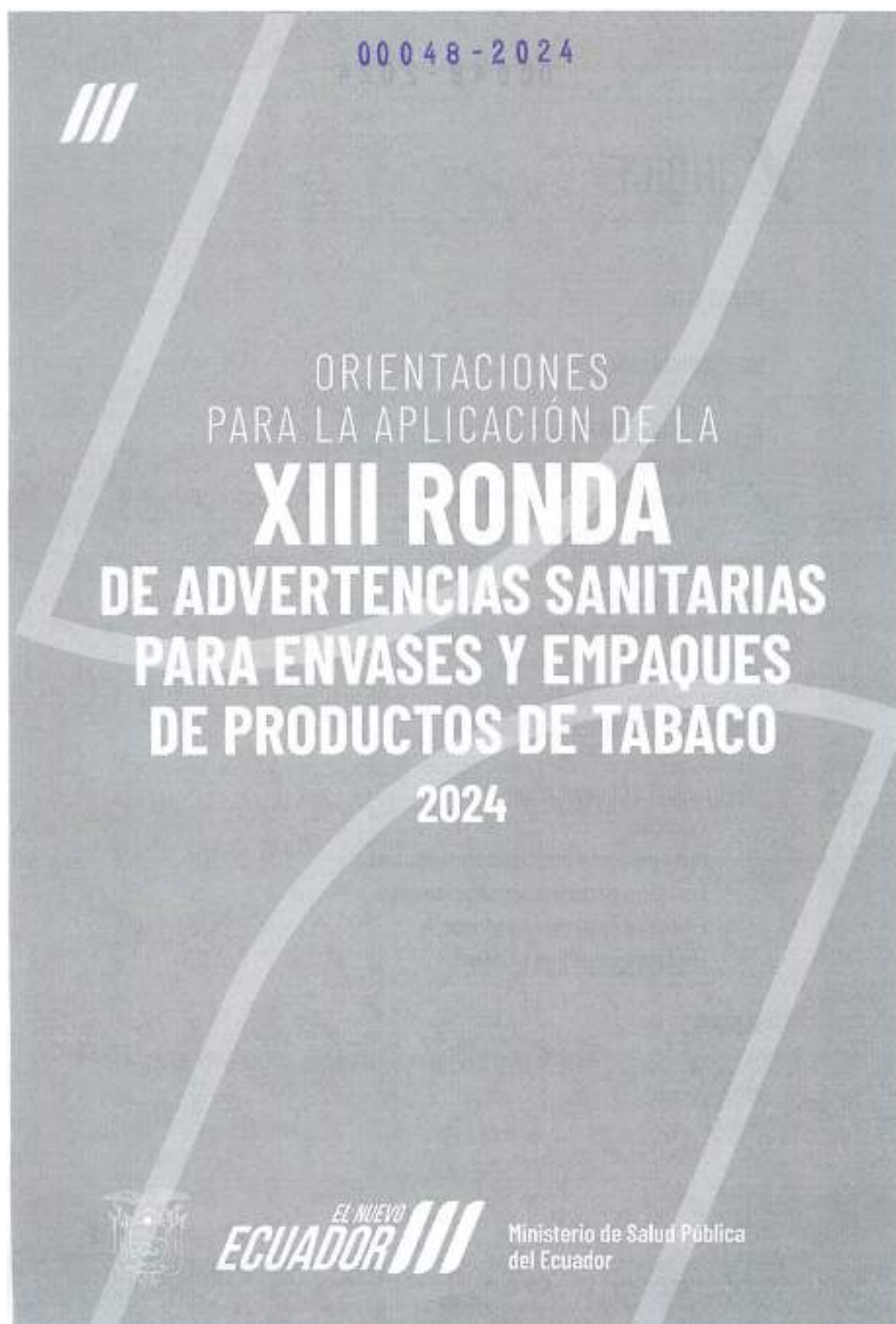
Lo certifico. -



Firmado electrónicamente por:
**JACKSON HERIBERTO
ZAMBRANO CASTILLO**

Sr. Jackson Heriberto Zambrano Castillo

**DIRECTOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL USUARIO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**



Orientaciones para la Aplicación de Advertencias Sanitarias para Envases y Empaques de Productos de Tabaco 2024



ÍNDICE

MARCO LEGAL	3
INFORMACIÓN SANITARIA	4
ADVERTENCIAS SANITARIAS	
Pictogramas	5
Mensajes relativos a los efectos nocivos del tabaco	6
COLORES Y TIPOGRAFÍA	
Información de colores	8
Información de tipografía	8
COMPOSICIÓN DE ADVERTENCIAS	9
ORIENTACIONES DE APLICACIÓN	
Cajetillas	15
Otros envases o empaques rectangulares	20
Envases o empaques sin caras laterales	26
Envases o empaques cilíndricos	28
Envases o empaques circulares	30
GLOSARIO	31
ANEXOS	33



Ley Orgánica para la Regulación y Control de Tabaco, Registro Oficial No. 497 del 22 de Julio del 2011

"CAPÍTULO SEGUNDO

Del empaquetado, etiquetado, advertencias y presentación

Art. 18.- Del empaquetado y etiquetado.- En los empaquetados y etiquetados de los productos de tabaco, que se expendan dentro del territorio nacional, deberán figurar leyendas y pictogramas o imágenes de advertencia que muestren los efectos nocivos del consumo de los mismos, sujetándose a las siguientes disposiciones:

- a. Las advertencias serán elaboradas y aprobadas por la Autoridad Sanitaria Nacional;
- b. Se imprimirán en forma rotatoria y rotativamente cada año directamente en los empaques;
- c. Serán de alto impacto preventivo, claras, visibles, legibles y no deberán ser obstruidas por ningún medio;
- d. Incluirán pictogramas y mensajes relativos a los efectos nocivos del tabaco, deberán ocupar el sesenta por ciento (60%) de las caras principales, y se ubicarán en la parte inferior de cada cara;
- e. La información sanitaria deberá ser impresa directamente en el empaque, ocupando el setenta por ciento (70%) de una de las caras laterales;
- f. La información sobre los componentes y emisiones del tabaco será únicamente cualitativa;
- g. Se prohíbe el empaquetado en presentaciones menores a diez unidades. En caso de otros productos del tabaco, el empaque no deberá contener menos de diez gramos; y,
- h. Tanto las leyendas de advertencia como la información textual deberá constar en idioma castellano."

INFORMACIÓN SANITARIA

El texto de la información sanitaria deberá ocupar el setenta por ciento (70%) de la cara lateral derecha. Esta información irá acompañada con un ícono y el texto "Producto Tóxico".

1. TEXTO

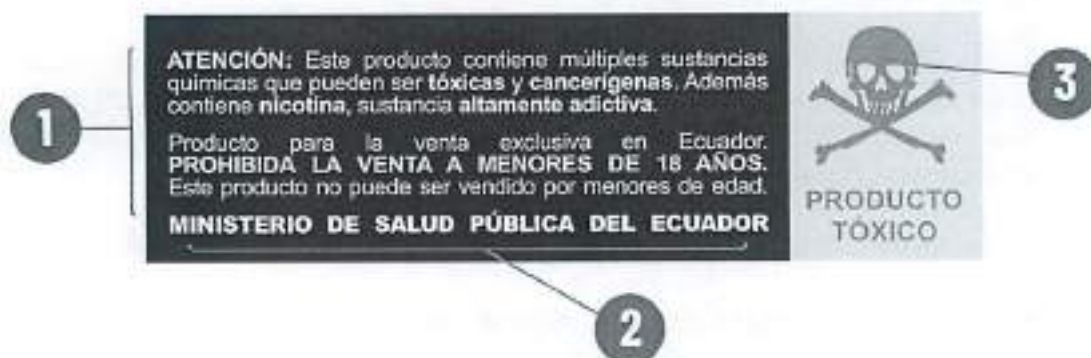
Arial Narrow Regular
Arial Narrow Bold

2. NOMBRE MPS

Arial Bold

3. PRODUCTO TÓXICO

Arial bold



Para el texto del mensaje y fondo del aviso de producto tóxico se utilizará COLOR AMARILLO

Amarillo



Para el fondo del mensaje del aviso se utilizará COLOR NEGRO ENRIQUECIDO

Negro



Para el texto e ícono del aviso de producto tóxico se utilizará COLOR ROJO

Rojo



Para resaltar palabras del mensaje se utilizará COLOR BLANCO

Blanco



ADVERTENCIAS SANITARIAS

Las advertencias sanitarias deberán ser impresas directamente en los envases o empaques de los productos de tabaco. Deberán ocupar el sesenta por ciento (60%) de las caras principales, y se ubicarán en la parte inferior de cada cara. Las advertencias sanitarias incluirán pictogramas y mensajes relativos a los efectos nocivos del tabaco.

IMPORTANTE: Para esta ronda se han diseñado 6 diferentes advertencias, que deben ser utilizadas todas en iguales cantidades al imprimirse en los productos de tabaco.

Las caras principales en empaques de base rectangular podrán ser: cara frontal y cara posterior. En la cara frontal se colocará el pictograma o imagen junto con el título del mensaje y un texto complementario. En la cara posterior se colocará el pictograma y el contenido del mensaje, que incluirá códigos QR con enlaces a información en línea. Además, se incluirá el número de contacto: 171 opción 6 "ASESORÍA GRATUITA EN SALUD MENTAL".

PICTOGRAMAS

Los pictogramas deberán imprimirse en alta resolución (300 dpi).

Por ningún motivo se permitirá la manipulación o modificación de los pictogramas, y se deberá respetar las proporciones de tamaño del archivo original.

Los pictogramas que se utilizarán son los que se indican en esta normativa gráfica a continuación:



PICTOGRAMA A



PICTOGRAMA B



PICTOGRAMA C



PICTOGRAMA D



PICTOGRAMA E



PICTOGRAMA F

ADVERTENCIAS SANITARIAS

Mensajes relativos a los efectivos nocivos del tabaco

Los mensajes relativos a los efectos nocivos del tabaco estarán compuestos por la palabra ¡ADVERTENCIA!, el mensaje principal, acompañado de fotografía y un enlace para ampliar la información.

Los textos irán acompañados con su respectivo pictograma en relación al tema al cual pertenezcan

A

**CONSUMIR CIGARRILLO
ELECTRÓNICO
CAUSA TROMBOSIS**

TEMA: Efecto nocivo del consumo de cigarrillos electrónicos con relación a trombosis
MENSAJE: CONSUMIR CIGARRILLO ELECTRÓNICO CAUSA TROMBOSIS
PICTOGRAMA A

B

**FUMAR
CAUSA CÁNCER**

TEMA: Efecto nocivo del consumo del tabaco con relación al cáncer
MENSAJE: FUMAR CAUSA CÁNCER
PICTOGRAMA B

C

**EL CONSUMO DE
PRODUCTOS DE TABACO
AFECTA LA CONVIVENCIA**

TEMA: Efecto nocivo del consumo de productos de tabaco y afectación en la convivencia entre las personas
MENSAJE: EL CONSUMO DE PRODUCTOS DE TABACO AFECTA LA CONVIVENCIA
PICTOGRAMA C

ADVERTENCIAS SANITARIAS

D

**CONSUMIR PRODUCTOS
DE TABACO
ENVENENA EL PLANETA**

TEMA: Efectos nocivos del consumo de productos de tabaco en el medio ambiente

MENSAJE: CONSUMIR PRODUCTOS DE TABACO ENVENENA EL PLANETA

PICTOGRAMA D

E

**FUMAR CAUSA
DISFUNCIÓN ERÉCTIL**

TEMA: Efectos nocivos del consumo de tabaco con relación a la disfunción eréctil

MENSAJE: FUMAR CAUSA DISFUNCIÓN ERÉCTIL

PICTOGRAMA E

F

**CONSUMIR CIGARRILLO
ELECTRÓNICO
CAUSA ADICCIÓN**

TEMA: Los efectos nocivos del consumo de cigarrillos electrónicos con relación a la adicción

MENSAJE: CONSUMIR CIGARRILLO ELECTRÓNICO CAUSA ADICCIÓN

PICTOGRAMA F

COLORES Y TIPOGRAFÍA

Información de colores

Los pictogramas serán impresos en cuatricromía:



El título del mensaje será impreso en FONDO NEGRO ENRIQUECIDO y con tipografía en COLOR AMARILLO.

Se recomienda utilizar como soporte un material poco absorbente, con el objeto de garantizar una correcta impresión de la tipografía clara en fondo negro y con la precisión del registro de los cuatro colores. En caso de considerarlo necesario, aumente el grosor de los caracteres claros que se imprimen en fondo negro enriquecido.



1. Negro enriquecido

C:	50
M:	50
Y:	50
K:	100

2. Amarillo

C:	0
M:	0
Y:	100
K:	0

Información de tipografía

Todos los textos se escribirán utilizando la familia tipográfica **Arial**, incluyendo Arial Black y Arial Narrow en sus variantes regular y bold.

/ COMPOSICIÓN DE ADVERTENCIAS

COMPOSICIÓN A: CONSUMIR CIGARRILLO ELECTRÓNICO CAUSA TROMBOSIS

CARA FRONTAL



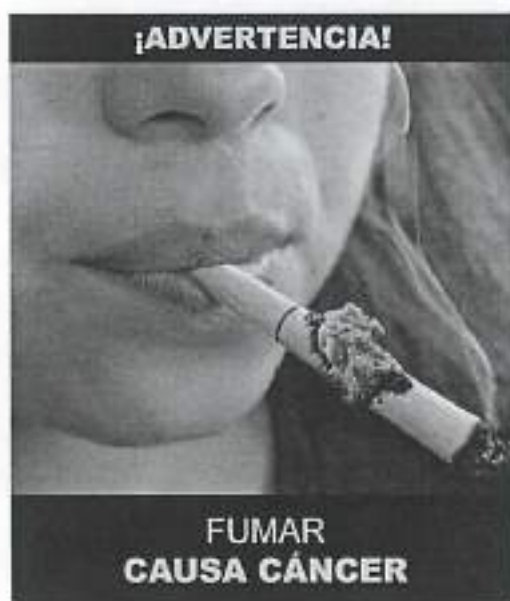
CARA POSTERIOR



COMPOSICIÓN DE ADVERTENCIAS

COMPOSICIÓN B: FUMAR CAUSA CÁNCER

CARA FRONTAL



CARA POSTERIOR



COMPOSICIÓN DE ADVERTENCIAS

COMPOSICIÓN C: EL CONSUMO DE PRODUCTOS DE TABACO AFECTA LA CONVIVENCIA

CARA FRONTAL



CARA POSTERIOR



COMPOSICIÓN DE ADVERTENCIAS

COMPOSICIÓN D: CONSUMIR PRODUCTOS DE TABACO ENVENENA EL PLANETA

CARA FRONTAL



CARA POSTERIOR



COMPOSICIÓN DE ADVERTENCIAS

COMPOSICIÓN E: FUMAR CAUSA DISFUNCIÓN ERÉCTIL

CARA FRONTAL



CARA POSTERIOR



COMPOSICIÓN DE ADVERTENCIAS

COMPOSICIÓN F: CONSUMIR CIGARRILLO ELECTRÓNICO CAUSA ADICCIÓN

CARA FRONTAL



CARA POSTERIOR



ORIENTACIONES DE APLICACIÓN

CAJETILLAS

Los artes para cajetillas fueron realizados de acuerdo con las dimensiones existentes de empaques del mercado ecuatoriano.

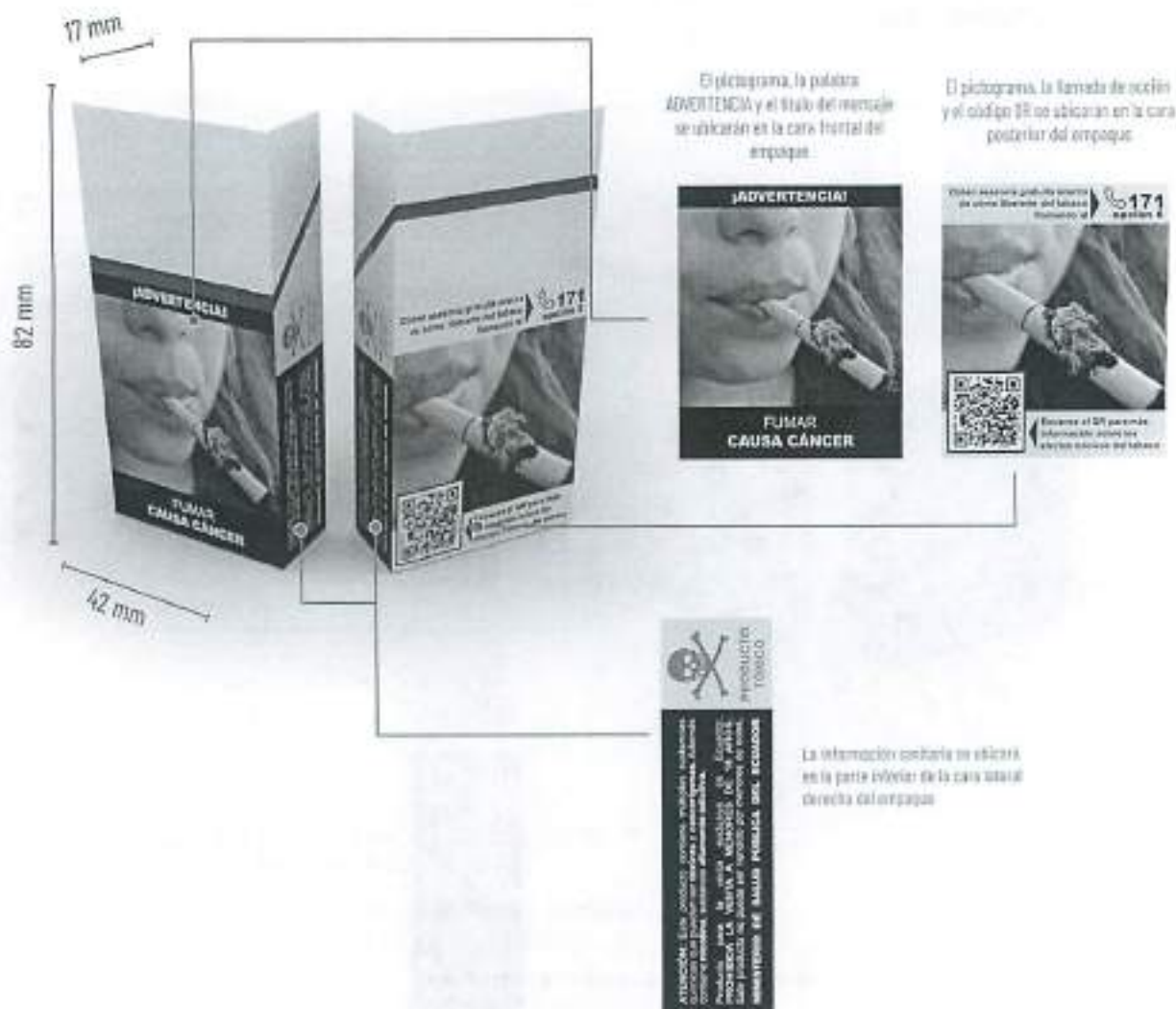
La aplicación de las advertencias sanitarias e información sanitaria en las cajetillas de cigarrillos está en función del número de unidades que contiene y de la longitud del cigarrillo disponible en el mercado ecuatoriano.

Si la cajetilla contiene 10 unidades de 84 mm (king size), y sus dimensiones son de 42 mm de ancho x 87 mm de alto, se utilizará el archivo CAJ-D1.ai para la aplicación de la advertencia sanitaria e información sanitaria.



ORIENTACIONES DE APLICACIÓN - CAJETILLAS

Si la cajetilla contiene 10 unidades de 80 mm (long size), y sus dimensiones son de 42 mm de ancho x 82 mm de alto, se utilizará el archivo CAJ-02.ai para la aplicación de la advertencia sanitaria e información sanitaria.



ORIENTACIONES DE APLICACIÓN - CAJETILLAS

Si la cajetilla contiene 20 unidades de 84 mm (king size), y sus dimensiones son de 55 mm ancho x 87 mm alto, se utilizará el archivo CAJ-03.ai para la aplicación de la advertencia sanitaria e información sanitaria.



ORIENTACIONES DE APLICACIÓN - CAJETILLAS

Si la cajetilla contiene 20 unidades de 80 mm (long size), y sus dimensiones son de 55 mm ancho x 82 mm alto, se utilizará el archivo CAJ-04.ai para la aplicación de la advertencia sanitaria e información sanitaria.



ORIENTACIONES DE APLICACIÓN - CAJETILLAS

Si la cajetilla contiene 20 unidades de 70 mm, y sus dimensiones son de 53 mm ancho x 70 mm alto, se utilizará el archivo CAJ-05.ai para la aplicación de la advertencia sanitaria e información sanitaria.



ORIENTACIONES DE APLICACIÓN - OTROS ENVASES O EMPAQUES RECTANGULARES

OTROS ENVASES O EMPAQUES RECTANGULARES



Pertenecen a este grupo, los empaques de productos de tabaco que tengan 6 caras rectangulares y/o cuadradas.

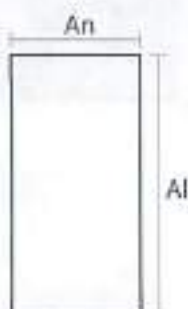
La aplicación de la advertencia sanitaria e información sanitaria en empaques de este tipo, se realizará como se detalla a continuación.

Advertencia Sanitaria.-

Para aplicar la advertencia sanitaria realice los siguientes pasos:

1. Determine la o las caras principales* del empaque.

2



2. Obtenga la relación de tamaño (R), mediante la división del valor del ancho (An) para el valor del alto (Al) de una de las caras principales del empaque ($R = An/Al$).

$$\begin{aligned} \text{Ej:} \quad & \text{Si } An = 3 \\ & \text{y } Al = 5 \\ \Rightarrow & R = 3/5 = 0.6 \end{aligned}$$

3. Aproxime el número R resultante a fin de obtener una cifra con un decimal.

$$\begin{aligned} \text{Ej: } 1.5578 &= 1.6 \\ 0.2431 &= 0.2 \end{aligned}$$

*Para la determinación de caras principales, ver GLOSARIO.

ORIENTACIONES DE APLICACIÓN - OTROS ENVASES O EMPAQUES RECTANGULARES

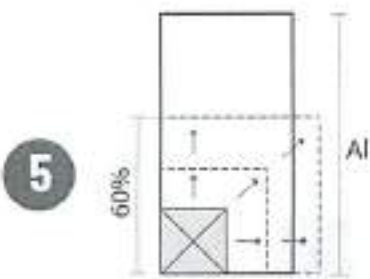
Tabla 1. Rangos de relación de tamaño

Artes	Relación de tamaño	
	mín.	máx.
ADV-01.ai	5.1	5.6
ADV-02.ai	2.8	5.0
ADV-03.ai	1.0	2.7
ADV-04.ai	0.6	0.9
ADV-05.ai	0.4	0.5
ADV-06.ai	0.2	0.3

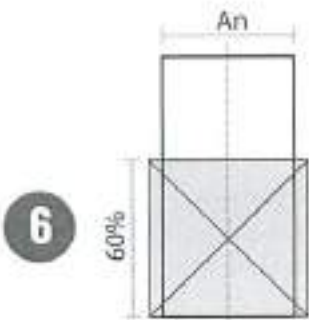
4. Compare este número con los rangos de la Tabla 1 para elegir el arte adecuado para su empaque.

Ej: Si $R=1.6$ – utilice el archivo ADV-03.ai
Si $R=0.2$ – utilice el archivo ADV-06.ai

*Cada archivo incluye dos artes. El primero se aplicará en la cara frontal o más visible del empaque, y el segundo en la cara posterior.

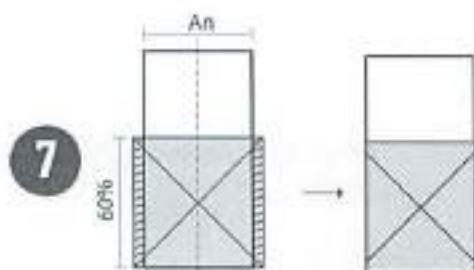


5. Proceda a escalar el arte de la cara frontal proporcionalmente, hasta que ocupe el 60% del alto de la cara principal del empaque.



6. Centre el arte con respecto al ancho de la cara principal del empaque.

ORIENTACIONES DE APLICACIÓN - OTROS ENVASES O EMPAQUES RECTANGULARES



7. Finalmente, los espacios del arte que sobrepasen el ancho de la cara principal deben ser eliminados.

8. Repetir los pasos 5, 6 y 7 con el arte de la cara posterior

EXCEPCIONES:

A. En caso que la relación de tamaño (R) de su empaque sea mayor a 5.6 utilice el arte ADV-01.ai, realice los pasos 5 y 6. El espacio faltante rellénelo con COLOR NEGRO ENRIQUECIDO. Realice estos pasos tanto con la cara frontal como con la cara posterior.

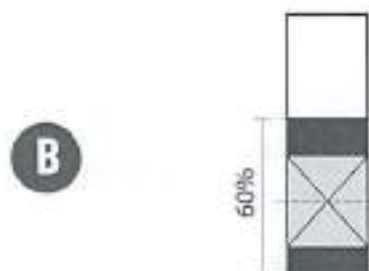


Negro
enriquecido



C: 50
M: 50
Y: 50
K: 100

B. En caso que la relación de tamaño (R) de su empaque sea menor a 0.2 utilice el arte ADV-06.ai, escálolo hasta que ocupe el 100% del ancho y céntralo con respecto al 60% inferior de la cara principal. El espacio faltante rellénelo con COLOR NEGRO ENRIQUECIDO. Realice estos pasos tanto con la cara frontal como con la cara posterior.



Negro
enriquecido



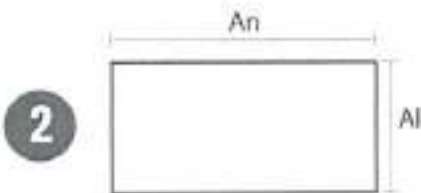
C: 50
M: 50
Y: 50
K: 100

ORIENTACIONES DE APLICACIÓN - OTROS ENVASES O EMPAQUES RECTANGULARES

Información Sanitaria.-

Para aplicar la información sanitaria realice los siguientes pasos:

1. Determine la cara lateral* del empaque sobre la que se aplicará el anuncio.



2. Obtenga la relación de tamaño (R), mediante la división del valor del ancho (An) para el valor del alto (Al) de una de las caras laterales del empaque en posición horizontal ($R = An/Al$).

Ej: Si $An = 5$
y $Al = 3$
 $\Rightarrow R = 5/3 = 1.667$

3. Aproxime el número resultante a fin de obtener una cifra con un decimal.

Ej: $18.689 = 18.7$
 $3.415 = 3.4$

Tabla 2. Rangos de relación de tamaño

Archivos	Relación de tamaño	
	min	max
INF-01.ai	51.5	68.6
INF-02.ai	25.4	51.4
INF-03.ai	17.3	25.3
INF-04.ai	8.9	17.2
INF-05.ai	5.8	8.8
INF-06.ai	4.1	5.7
INF-07.ai	3.4	4.0
INF-08.ai	2.7	3.3
INF-09.ai	1.6	2.6

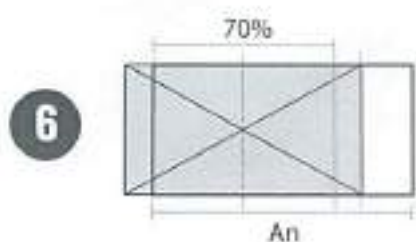
4. Compare este número con los rangos de la Tabla 2 para elegir el arte adecuado para su empaque.

Ej: Si $R=18.7$ — utilice el archivo INF-03.ai
Si $R=3.4$ — utilice el archivo INF-07.ai

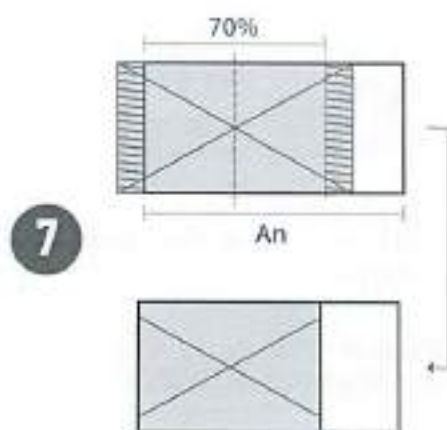
*Para la determinación de la cara lateral, ver GLOSARIO.

ORIENTACIONES DE APLICACIÓN - OTROS ENVASES O EMPAQUES RECTANGULARES

5. Proceda a escalar el arte proporcionalmente hasta que ocupe el 100% del alto de la cara lateral del empaque.



6. Centre el arte con respecto al 70% del ancho de la cara lateral del empaque.



7. Finalmente, los espacios del arte que sobrepasen el 70% de la cara lateral deben ser eliminados.

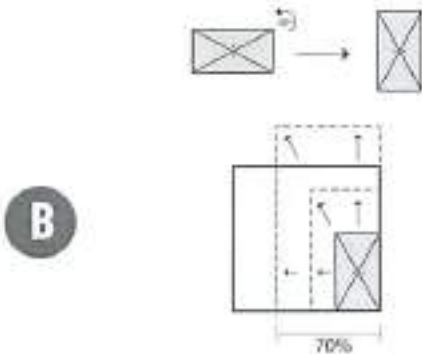
ORIENTACIONES DE APLICACIÓN - OTROS ENVASES O EMPAQUES RECTANGULARES

EXCEPCIONES:



A. En caso que la relación de tamaño (R) de su empaque sea mayor a 68.8 utilice el arte INF-01.ai, y realice el paso 5 y 6. El espacio faltante rellénelo con COLOR NEGRO ENRIQUECIENDO.

Negro enriquecido		C: 50
		M: 50
		Y: 50
		K: 100



B. En caso que la relación de tamaño (R) de su empaque sea menor a 1.6 utilice el arte INF-09.ai, rótelo 90° grados en sentido antihorario, proceda a escalar el arte hasta que ocupe el 70% del ancho de la cara lateral, céntrelo con respecto al alto, y elimine el arte que sobrepase el alto de la cara.

C. En caso de que la altura de la cara lateral sea menor a 10 mm, se considerará al caso como empaque sin caras laterales, y se aplicará el arte correspondiente.

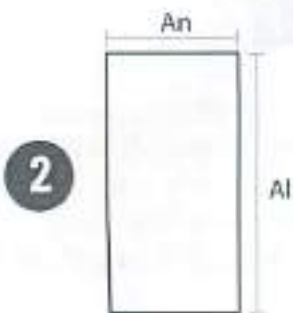
D. En caso de que la apertura del empaque cruce por todas las caras laterales, se usará la mayor superficie continua disponible, hasta un máximo del 70% de la cara.

ORIENTACIONES DE APLICACIÓN - ENVASES O EMPAQUES SIN CARAS LATERALES

ENVASES O EMPAQUES SIN CARAS LATERALES



Cuando el empaque no posea caras laterales, la advertencia sanitaria e información sanitaria se aplicarán en un solo arte, como se detalla a continuación.



- Determine la o las caras principales* del empaque.
- Obtenga la relación de tamaño (R), mediante la división del valor del ancho (An) para el valor del alto (Al) de una de las caras principales del empaque ($R = An/Al$).

Ej: Si $An = 3$
y $Al = 4$
 $\Rightarrow R = 3/4 = 0.75$

- Aproxime el número resultante a fin de obtener una cifra con un decimal.

Ej: $3.4567 \approx 3.5$
 $0.4236 \approx 0.4$

Tabla 3. Rangos de relación de tamaño

Artes	Relación de tamaño	
	mín	máx
OP-01.ai	5.1	5.8
OP-02.ai	2.8	5.0
OP-03.ai	1.0	2.7
OP-04.ai	0.6	0.9
OP-05.ai	0.4	0.5
OP-06.ai	0.2	0.3

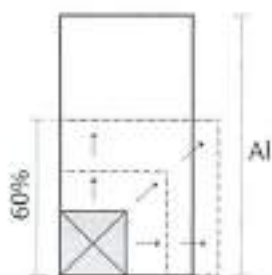
- Compare este número con los rangos de la Tabla 3 para elegir el arte adecuado para su empaque.

Ej: Si $R=3.5$ – utilice el archivo OP-02.ai
Si $R=0.4$ – utilice el archivo OP-05.ai

*Para la determinación de caras principales, ver GLOSARIO.

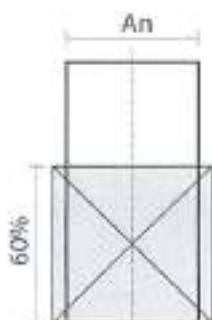
ORIENTACIONES DE APLICACIÓN - ENVASES O EMPAQUES SIN CARAS LATERALES

5



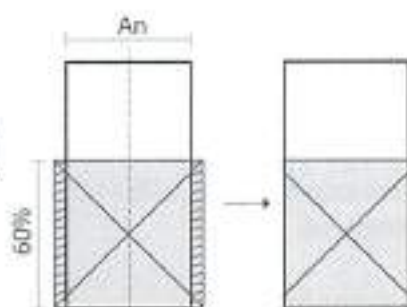
5. Proceda a escalar el arte proporcionalmente, hasta que ocupe el 60% del alto de la cara principal del empaque.

6



6. Centre el arte con respecto al ancho de la cara principal del empaque.

7



7. Finalmente, los espacios del arte que sobrepasen el ancho de la cara principal deben ser eliminados.

De ser necesario rellene el espacio faltante con COLOR NEGRO ENRIQUECIDO.

Negro
enriquecido

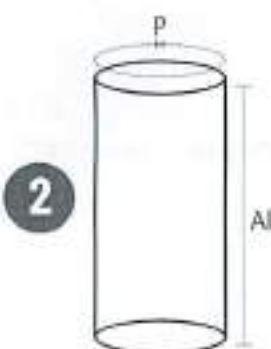


ORIENTACIONES DE APLICACIÓN - ENVASES O EMPAQUES CILÍNDRICOS

ENVASES O EMPAQUES CILÍNDRICOS



Cuando el empaque posea una forma cilíndrica alargada, la advertencia sanitaria e información sanitaria se aplicará en un solo arte, como se detalla a continuación.



1. Determine la o las caras principales* del empaque.

2. Obtenga la relación de tamaño (R), mediante la división del valor del perímetro (P) para el valor del alto (Al) del empaque ($R = P/Al$).

$$\begin{aligned} \text{Ej:} \quad & \text{Si } P = 5 \\ & \text{y } Al = 3 \\ \Rightarrow & R = 5/3 = 1,667 \end{aligned}$$

3. Aproxime el número resultante a fin de obtener una cifra con un decimal.

$$\begin{aligned} \text{Ej: } 3,4567 &= 3.5 \\ 0.4236 &= 0.4 \end{aligned}$$

Tabla 4. Rangos de relación de tamaño

Artes	Relación de tamaño	
	min	max
OP-01.ai	5.1	5.6
OP-02.ai	2.8	5.0
OP-03.ai	1.0	2.7
OP-04.ai	0.8	0.9
OP-05.ai	0.4	0.5
OP-06.ai	0.2	0.3

4. Compare este número con los rangos de la Tabla 4 para elegir el arte adecuado para su empaque.

Ej: Si $R=3.5$ — utilice el archivo OP-02.ai
Si $R=0.4$ — utilice el archivo OP-05.ai

*Para la determinación de caras principales y caras laterales, ver GLOSARIO.

ORIENTACIONES DE APLICACIÓN - ENVASES O EMPAQUES CILÍNDRICOS



5. Proceda a escalar el arte proporcionalmente, hasta que ocupe el 60% del alto del empaque.

6. Centre el arte con respecto al perímetro de la cara lateral del empaque.



7. Finalmente, los espacios del arte que sobrepasen el perímetro del empaque deben ser eliminados.

De ser necesario rellene el espacio faltante con COLOR NEGRO ENRIQUECIDO.

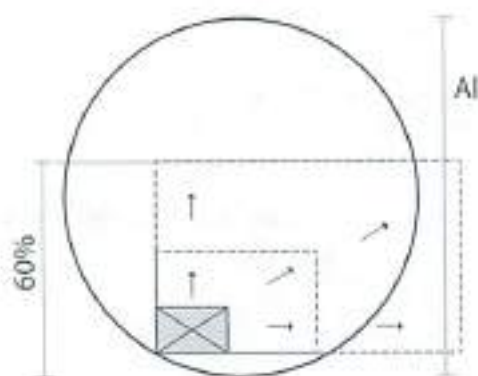
Negra
enriquecido



C: 50
M: 50
Y: 50
K: 100

ORIENTACIONES DE APLICACIÓN - ENVASES O EMPAQUES CIRCULARES**ENVASES O EMPAQUES CIRCULARES**

Cuando las caras principales* del empaque posean una forma circular utilice el arte CIR-01.ai para la aplicación de la advertencia sanitaria e información sanitaria, y proceda a escalarlo hasta que ocupe el 60% del alto de la cara principal.



*Para la determinación de caras principales y caras laterales, ver GLOSARIO.

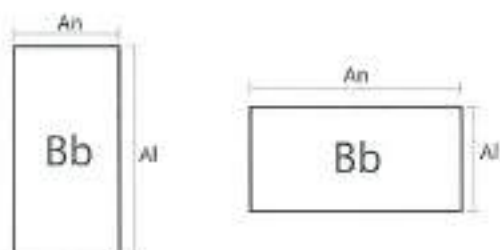
GLOSARIO

Alto de la cara lateral:

Longitud menor de la cara lateral del empaque. Al colocar el empaque en posición horizontal, haciéndolo descansar sobre una de sus caras principales.

Alto de la cara principal:

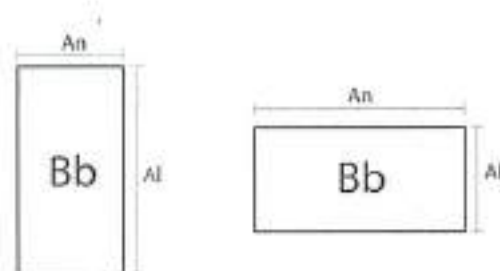
Longitud de una de las caras principales del empaque, en relación con la orientación del arte del empaque.

**Ancho de la cara lateral:**

Longitud mayor de una de las caras laterales del empaque en posición horizontal, al descansar sobre una de sus caras principales.

Ancho de la cara principal:

Longitud de una de las caras principales del empaque, en relación con la orientación del arte del empaque.



GLOSARIO

Cara principal:

Como cara principal de un empaque se identificará a aquellas que tengan la mayor superficie en el empaque, independientemente de que sea plana o esté compuesta por diversos planos o niveles. Se exceptúa de ser considerada como cara principal aquella que cumpla la función de base del empaque, es decir la que tiene contacto con la superficie horizontal sobre la que se apoye el empaque para su exhibición.

Cara lateral:

Como caras laterales de un empaque se considerará a aquellas que se ubiquen adyacentes a las caras principales, y que no cumplan la función de base del empaque.

King size:

Tamaño estándar actual para los cigarrillos de 84 mm.

Long size:

Tamaño estándar actual para los cigarrillos de 80 mm.

Relación de tamaño:

Proporción entre el ancho y la altura de una de las caras del empaque. Se calcula dividiendo el ancho (An) para la altura (Al). Para efectos de este manual se manejará siempre con una cifra decimal.

ANEXOS

Seleccione el archivo de diseño gráfico que se ajusta a su envase o empaque según los lineamientos de la sección ORIENTACIONES DE APLICACIÓN de este documento. En el caso de las Advertencias (caras principales), asegúrese de imprimir similares cantidades de cada uno de los 6 diseños incluidos en el archivo. Los ejemplos de los diseños presentados a continuación son referenciales. Para la impresión deben usarse los archivos anexos con extensión .ai que están en la resolución adecuada, y no los de este documento de orientación.

Este es un ejemplo de uno de los 6 diseños contenidos en el archivo anexo ADV-01.ai



Este es un ejemplo de uno de los 6 diseños contenidos en el archivo anexo ADV-02.ai



Este es un ejemplo de uno de los 6 diseños contenidos en el archivo anexo ADV-03.ai

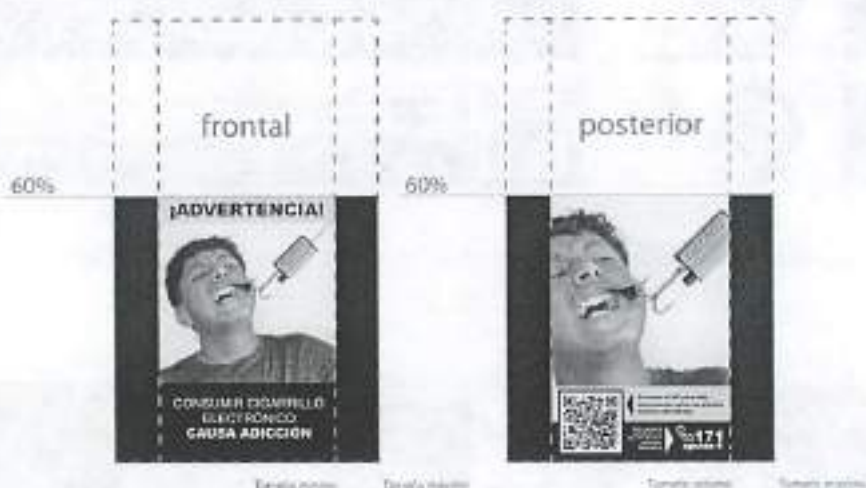


ANEXOS

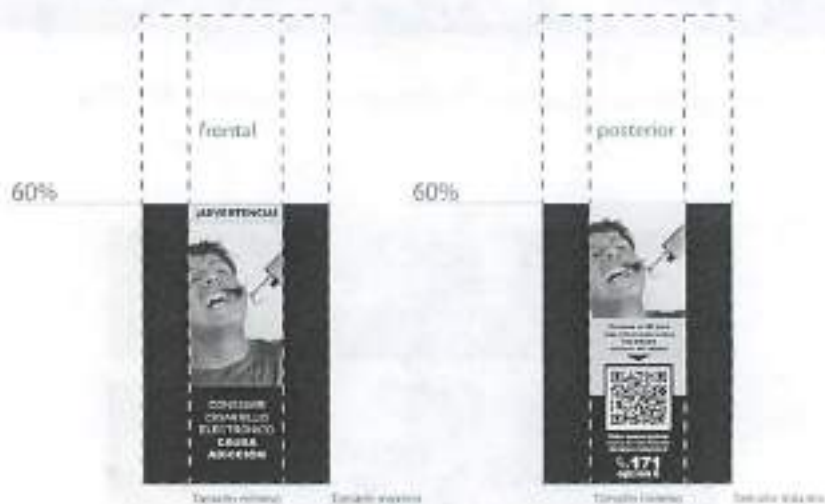
Este es un ejemplo de uno de los 6 diseños contenidos en el archivo anexo ADV-04.ai



Este es un ejemplo de uno de los 6 diseños contenidos en el archivo anexo ADV-05.ai



Este es un ejemplo de uno de los 6 diseños contenidos en el archivo anexo ADV-06.ai



Estos son los diseños contenidos en los archivos INF-07.ai al INF-09.ai

Ministerio de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación


 #1226/23
 72000

[illegible]

 **Ministarstvo zdravlja Republike Srbije**

ATENCIÓN: En estos momentos muchos autores políticos de América del Sur y América Latina, incluidos México, Colombia, Chile y Ecuador, han sido asesinados. **¡PROMOVIMOS LA VIGILANCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNDO!**

ATTENZIONE: per questo tipo di attività sono previsti corsi di 120 ore di lezione e 120 ore di tiro. Per informazioni e iscrizioni, rivolgetevi al vostro ufficio di riferimento o al numero verde 800 20 20 20.

 **Atención:** Este producto contiene sustancias químicas nocivas para la salud humana. Evitar el contacto directo con la piel y los ojos. Mantener alejado de los niños. Para más información consulte el etiquetado. **PROHIBIDA VENTA A MENORES DE 18 AÑOS.** Este producto no debe ser utilizado sin la supervisión de un profesional de la salud. **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL COLOMBIA**

[illegible]

PROBANDO TEXCO

TEXCO es una empresa que ofrece a sus clientes una amplia variedad de productos y servicios. En esta ocasión, queremos presentarles una nueva línea de productos que han sido diseñados especialmente para satisfacer las necesidades de nuestros clientes.

Los productos de esta línea están fabricados con materiales de alta calidad y están diseñados para ser duraderos y fáciles de usar. Además, ofrecen un excelente rendimiento y son ideales para una variedad de aplicaciones.

Si desea más información sobre esta línea de productos, por favor contacte a nuestro departamento de ventas o visite nuestro sitio web en www.texco.com.

TEXCO

ANEXOS

Este es un ejemplo de uno de los 6 diseños contenidos en el archivo anexo correspondiente.

OP-01.ai



OP-02.ai



OP-03.ai



OP-04.ai



OP-05.ai



OP-06.ai



CIRC-01.ai



ANEXOS

CAJ-01.ai



CAJ-02.ai



ANEXOS

CAJ-03.ai



CAJ-04.ai



ANEXOS

CAJ-05.ai



CRÉDITOS

Daniel Noboa Azín
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Franklin Edmundo Encalada Calero
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA, MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Sara Beatriz Tama Tambaco
VICEMINISTRA DE GOBERNANZA DE LA SALUD, MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Ricardo José Vizuela Méndez
SUBSECRETARIO DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD, MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Gabriel Alexander Ordoñez Guzmán
DIRECTOR NACIONAL DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES, SALUD MENTAL Y FENÓMENO SOCIOECONÓMICO DE LAS DROGAS, MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

EQUIPO TÉCNICO:

Andrés Roberto Benavides Salcedo
ESPECIALISTA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL, DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES, SALUD MENTAL Y FENÓMENO SOCIOECONÓMICO DE LAS DROGAS



EL NUEVO
ECUADOR //

Ministerio de Salud Pública

 @Salud_Ecuador  @minsaec  @Salud_Ec

www.salud.gob.ec